



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión Pedagógica



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”  
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 – 2016”

Vitarte, 08 MAYO 2014

**OFICIO MÚLTIPLE N° 120 - 2014 – D.UGEL N° 06/J.AGP**

Señor (a).

**Director (a) de las Instituciones Educativas Públicas**

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Presente.-

**ASUNTO :** Tiempo de duración de la hora pedagógica  
**REF. :** Oficio Múltiple N° 0034-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER  
Artículo 65° de la Ley N° 29944

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y a la vez comunicarle que en vista que existen diversas consultas verbales y escritos respecto el tiempo de duración de la hora pedagógica del personal docente en aula, de acuerdo al literal a) del artículo 65° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial se precisa que, la jornada de trabajo del profesor es de veinticuatro (24), treinta (30) y cuarenta (40) horas pedagógicas semanales, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que preste servicio y la hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos.

El personal docente del Área de Gestión Pedagógica, que ejerce funciones de enseñanza en aula debe cumplir, la hora pedagógica de cuarenta y cinco (45) minutos, que constituye tiempo efectivo de dictado de clase sea en el turno diurno o vespertino.

El tiempo que corresponda al recreo de los estudiantes no se considera como parte de la hora pedagógica.

De acuerdo a lo señalado señor (a) director (a) de la I.E. que dignamente dirige, se haga conocer al personal docente de aula, bajo responsabilidad que, la equivalencia en minutos que corresponde a la hora pedagógica, a fin de garantizar el tiempo efectivo en el aula de 900 horas anuales en educación Inicial, 1,100 horas anuales en Educación Primaria y 1,200 horas anuales en Educación Secundaria precisadas en la Norma técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica”, aprobada por R.M. N° 0622-2013-ED.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



**Ing. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**LOCAL N°06-ATE-VITARTE**

